



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diez de octubre del dos mil veintidós

Agotado el trámite procesal previo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 579 numeral 2 del Código General del Proceso, se procederá a decretar las pruebas y a convocar audiencia con el fin de practicarlas y proferir sentencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Convocar para los fines indicados en la parte motiva a audiencia que se celebrará a las 2.00 p.m. del martes 06 de junio del 2023.

TERCERO: Citar a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes y sus apoderados las consecuencias de la inasistencia a la mencionada audiencia conforme al numeral 4 de la mentada disposición.

QUINTO: Llevar a cabo la audiencia de manera virtual conforme los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura y la normativa aplicable correspondiente.

SEXTO: **Decretar las siguientes pruebas:**

PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Se tendrán en cuenta los documentos aportados por las partes en las oportunidades procesales así:

1. Auténtica del Registro civil de la adolescente ERB.
2. Informe del equipo psicosocial de la Defensoría de Familia.
3. Registro Civil de Defunción de la Señora NINI JOHANNA BERNAL ARENAS
4. Registro Civil de la Señora NINI JOHANNA BERNAL ARENAS
5. Copia de la cédula de la Accionante.
6. Copia de la Tarjeta de Identidad del Adolescente.
7. Certificado de Estudios del Adolescente. 1.8 Copia del acta de audiencia fracasada o fallida.

Testimoniales:

Recibir testimonio a las siguientes personas: Yinet Trujillo Ochoa, Yulieth Trujillo Ochoa y María Ximena Rueda Bernal en calidad de Parientes, Gabriela Martínez Rodríguez y Esther Julia Agudelo M.

Interrogatorio

Interrogatorios: El demandado deberá absolver interrogatorio de parte a instancias de la parte actora.

PARTE DEMANDADA. No contestó la demanda.

MINISTERIO PÚBLICO. No hizo solicitud de pruebas.

Pruebas de Oficio.

Se decreta visita socio – familiar a la residencia de la menor ERB, a fin de establecer las condiciones en que se desenvuelve la misma. Visita que practicará el equipo de trabajo social adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad. Informe que debe allegar con diez días de antelación a la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade04b4cfa2656b04ea3381bba3f4c4eff508c4583ac44e2401ee1df109b9c04**

Documento generado en 10/10/2022 10:14:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>